

RAD. No. 2021 - 00419

AL DESPACHO pasa la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del expediente, así:

Valor de las agencias en derecho	\$	200.000
Expensas	\$	0
Total	\$	200.000

Son: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000).

El pago de las costas está a cargo de la parte demandada COMERCIALIZADORA NIÑO RUEDA S.A. y a favor de la parte demandante EMILCE ROCIO CARREÑO CARREÑO. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
 BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO-004-S

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P y del Acuerdo No. PSAA16-10554, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electronica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

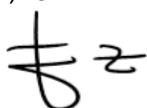
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **13 DE ENERO DE 2.023.**

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a4d64479a986a42b4039358cd5ce99d174aa567fb4251ed9733d3cf1498db7**

Documento generado en 12/01/2023 02:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>